DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 20200010

(15 DIC 2020)

OBJETO	SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE VESTUARIO PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETA.
CONTRATISTA:	NANCY GARCIA RAMOS
C.C Nº:	40765290 expedida en Florencia
VALOR:	TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 342.797.588) M/CTE.
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto del contrato es de Veinte (20) días, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2020.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Florencia, identificado con la C.C N° 17.683.330 expedida en Belén De Los Andaquíes - Caquetá, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Florencia – Caquetá, según credencial electoral No. No. E-27 del 29 de octubre de 2020 y acta de posesión del 29 de Diciembre 2020, obrando en nombre y representación del Municipio de Florencia, quien en lo sucesivo para todos los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **NANCY GARCIA RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 40765290 expedida en Florencia, quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios**,** previa las siguientes consideraciones:

1. La Oficina Asesora Jurídica publicó el día 11 Noviembre de 2020, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-,www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector económico; (iii) los estudios previos; el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de contratación.
2. En el presente proceso se presentaron observaciones dentro del término establecido en el aviso de convocatoria.
3. Mediante Resolución N° N° 0000875 del 24/11/2020 el municipio de Florencia ordenó la apertura del proceso de contratación para el **SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE VESTUARIO PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETA.**

4. En la fecha y hora establecida en el acto de apertura del proceso, se recibieron las siguientes propuestas:

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
PROPUESTA DE NANCY GARCIA RAMOS	NANCY GARCIA RAMOS	30/11/2020 3:11 PM	342.797.588 COP

5. Asi las cosas, se procede a realizar la verificación y evaluación de la oferta presentada en la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMCOAJC 013-2020,** fue realizada por el comité evaluador designado para el efecto, quienes emitieron los respectivos informes de evaluación, los cuales permanecieron a disposición de los participantes en el Sistema Electrónico de Contratación pública, para que dentro de este término presentarán los mismos las observaciones que estimaran pertinentes.

6. Así las cosas, el comité evaluador del presente proceso de Selección Abreviada **SAMCOAJC008-2020** cuyo objeto comprende: **SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE VESTUARIO PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETA.** sugiere al ordenador del gasto **ADJUDICAR** al oferente denominado **NANCY GARCIA RAMOS** identificada con la **C.C Nº 40.765.290** expedida en Florencia dueña del establecimiento de comercio denominado **ALMACEN Y DISTRIBUIDORA NOVEDADES NANCY** con el nit **40765290-8, con el siguiente resultado:**

RESULTADO DE LA EVALUACION - REQUISITOS HABILITANTES CUMPLE/NO CUMPLE						
PROPONENTE	**REQUISITOS HABILITANTES**	**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**	**EXPERIENCIA**	**FACTOR ECONOMICO**	**FACTOR TECNICO**	**FACTOR INDUSTRIA NACIONAL**
NANCY GARCIA RAMOS identificada con la C.C Nº 40.765.290 expedida en Florencia dueña del establecimiento de comercio denominado **ALMACEN Y DISTRIBUIDORA NOVEDADES**	cumple	cumple	cumple	300	600	100

NANCY con el nit 40765290-8.						

7. Que la Secretaría de Educación municipal desarrollaron los respectivos estudios y documentos previos donde manifiesta la necesidad que tiene el contrato de Compraventa.

8. Que la Oferta del Proponente denominado **NANCY GARCIA RAMOS** identificada con la **C.C Nº 40.765.290** expedida en Florencia dueña del establecimiento de comercio denominado **ALMACEN Y DISTRIBUIDORA NOVEDADES NANCY** con el nit **40765290-8,** cumple con los requisitos habilitantes y el presupuesto oficial.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE VESTUARIO PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETA.

CLAUSULA 2 - ESPECIFICACIONES

La Compraventa se realizara de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Descripción	Cantidad	Unidad
Vestido de labor: Conjunto pantalón y blusa: el pantalón con bolsillos laterales de 158cm, bota recta con 25cm de diámetro, una cremallera de 15cm visible, y un botón metálico pavonado redondo de peso medio, pretina con cortes.	UN	380
Vestido de labor: La blusa de cuello redondo, con 8 botones en la parte frontal en acero inoxidable con un peso medio, con mangas de 20 cm de lardo en encajes, de espalda de 39cm y de largo de la blusa 70cm estilo princesa.	UN	380
Vestido de labor: Vestido enterizo con 10 botones en pasta de peso medio hasta la cadera, con un cuello ancho estilo camisa, falda 60 cm estilo recta.	UN	380
Zapatos para dama. En cuero esmaltado, liso, plano, con vena, suela en caucho y forro de badana, tacón alto medio y bajo tallas requeridos (34 a 42) en variedad de colores.	UN	380
Camisa de trabajo para hombre. Tela en mezcla (algodón – poliéster) sport. Manga corta, con 8 botones de peso medio en basta, un bolsillo en la parte superior derecho de 13cm de ancho por 14cm de largo, este lleva un bordado de un 1cm está ubicado en la parte superior derecha; manda de 28cm aporx. De largo, con fibras naturales.	UN	306
Pantalón para hombre. Tela lino 100%, con doble costura en hilos, hilando formando con fibras con 4 bolsillos, dos en la parte laterales	UN	306

de 20cm de largo y dos en la parte de atrás de 11 cm de ancho este lleva tapas ovaladas de 3cm de ancho aproximadamente, cremallera de poliéster multiusos con cadena de 4mm de ancho, botón de pasta de peso mediano, bota recta, con dos prenses en la parte de adelante.		
Zapatos para caballero. Tipo mocasín. Cuero esmaltado y con superficie de alto brillo, plantilla en camaza y refuerzo contrafuerte de la talla requerida (35 a 43) en variedad de colores.	UN	306
TOTAL		

SECRETARIA DE EDUCACION				
DOTACION	**ENTREGA**	**CANT**		**SUB TOTAL**
		Hombre	Mujer	
Año 2015	Tercera dotación	0	1	1
Año 2019	segunda dotación	61	69	130
	Tercera dotación	62	69	131
Año 2020	Primera dotación	53	53	106
	Segunda dotación	53	55	108
	Tercera dotación	53	55	108
Total		282	302	**584**

MUNIICPIO DE FLORENCIA				
DOTACION	**ENTREGA**	**CANT**		**SUB TOTAL**
		Hombre	Mujer	
Año 2020	Primera dotación	8	26	34
	Segunda dotación	8	26	34
	Tercera dotación	8	26	34
TOTAL		**24**	**78**	**102**

CLÁUSULA 3 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, debe entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del proceso de selección.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Aportes parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social

	y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del Proceso de Selección.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del proceso de selección.
Cronograma	Es el documento en el cual la Entidad establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Derechos	La expresión derechos, en plural, hace referencia a aquello que se concede o reconoce a un sujeto
Día calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil
Día hábil	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día no hábil	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el Proceso de Contratación.

Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantías	Una garantía es un negocio jurídico mediante el cual se pretende dotar de una mayor seguridad al cumplimiento de una obligación o pago de una deuda.
Obligaciones	La obligación jurídica, es el vínculo mediante el cual dos partes quedan ligadas, debiendo una parte cumplir con una prestación objeto de la obligación.
Operador Logístico	Un operador logístico es la persona encargada de coordinar las actividades desde la fuente de compraventa de los materiales hasta su utilización por el consumidor final.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Procedimiento	Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso.
Proceso	Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan para generar valor y las cuales transforman elementos de entrada en resultados.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión

	temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Responsabilidad	La responsabilidad contractual es una forma de responsabilidad civil que consiste en hacerse cargo de las consecuencias que surgen para el deudor por haberse obligado voluntariamente, con respecto a su acreedor en virtud de un contrato.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
Smmlv	Es el salario mínimo mensual legal vigente.

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del Contrato es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 342.797.588) M/CTE.**

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
Vestido de labor: Conjunto pantalón y blusa: el pantalón con bolsillos laterales de 158cm, bota recta con 25cm de diámetro, una cremallera de 15cm visible, y un botón metálico pavonado redondo de peso medio, pretina con cortes.	UN	380	$ 130.781	$ 49.696.780
Vestido de labor: La blusa de cuello redondo, con 8 botones en la parte frontal en acero inoxidable con un peso medio, con mangas de 20 cm de lardo en encajes, de espalda de	UN	380	$ 111.027	$ 42.190.260

39cm y de largo de la blusa 70cm estilo princesa.				
Vestido de labor: Vestido enterizo con 10 botones en pasta de peso medio hasta la cadera, con un cuello ancho estilo camisa, falda 60 cm estilo recta.	UN	380	$ 133.875	$ 50.872.500
Zapatos para dama. En cuero esmaltado, liso, plano, con vena, suela en caucho y forro de badana, tacón alto medio y bajo tallas requeridos (34 a 42) en variedad de colores.	UN	380	$ 124.712	$ 47.390.560
Camisa de trabajo para hombre. Tela en mezcla (algodón – poliéster) sport. Manga corta, con 8 botones de peso medio en basta, un bolsillo en la parte superior derecho de 13cm de ancho por 14cm de largo, este lleva un bordado de un 1cm está ubicado en la parte superior derecha; manda de 28cm aporx. De largo, con fibras naturales.	UN	306	$ 164.934	$ 50.469.804
Pantalón para hombre. Tela lino 100%, con doble costura en hilos, hilando formando con fibras con 4 bolsillos, dos en la parte laterales de 20cm de largo y dos en la parte de atrás de 11 cm de ancho este lleva tapas ovaladas de 3cm de ancho aproximadamente, cremallera de poliéster multiusos con cadena de 4mm de ancho, botón de pasta de peso mediano, bota recta, con dos prenses en la parte de adelante.	UN	306	$ 158.151	$ 48.394.206
Zapatos para caballero. Tipo mocasín. Cuero esmaltado y con superficie	UN	306	$ 175.763	$ 53.783.478

de alto brillo, plantilla en camaza y refuerzo contrafuerte de la talla requerida (35 a 43) en variedad de colores.				
TOTAL				**$ 342.797.588**

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Un solo pago, correspondiente al (100%) del valor de las actas y facturas, una vez se haya presentado el acta de recibo final y la certificación del supervisor de recibido a satisfacción y aporte de la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de Seguridad Social en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
5.5 Manifiesta estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
5.7 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de Veinte (20) días, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, el proponente deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

7.1 Ejecutar el objeto del presente instrumento dentro del plazo estipulado.
7.2 Suministrar de manera oportuna la dotación (según precios de la propuesta anexa) de acuerdo al requerimiento que efectué la administración municipal.
7.3 Acreditar los soportes correspondientes para la realización de pagos.
7.4 Garantizar la calidad de los elementos.

7.5 Cumplir con las instrucciones que durante la ejecución del contrato, imparta el municipio y, de manera general obrara con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7.6 Efectuar los pagos de tasa, estampillas y/o contribuciones que se causen con la celebración del presente contrato, dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, sin que esto se convierta en un requisito que supedite la ejecución del contrato.
7.7 Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del mismo.
7.8 Presentar los soportes de pagos de seguridad social y parafiscal (si aplica), para cada uno de los pagos.
7.9 No utilizar ni total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por el municipio.
7.10 Las demás que se deriven del contrato y que sean consecuencia natural de las diferentes acciones iniciadas en cumplimiento de sus deberes.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1 Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.
8.2 Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
8.3 Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
8.4 Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
9.2 Pagar el valor del Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
9.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
9.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 10 - DERECHOS DEL CONTRATANTE

10.1 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
10.2 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato; será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores,

los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Alcaldía del Municipio de Florencia en la ejecución del objeto del presente Contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 - MULTAS

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y parafiscales (Leyes 789 de 2002). El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 13 - CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, podrá modificar, interpretar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

CLÁUSULA 15 - GARANTÍAS

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

- **Garantía de Cumplimiento:** Que ampare y cubra al Municipio de Florencia de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, en un quince por ciento (15%) del valor total del contrato durante el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

- **Garantía de Calidad de los Bienes:** Que ampare y cubra al Municipio de Florencia de la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados en un quince por ciento (15%) del valor total del contrato durante el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante; así mismo deberá ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según el caso, en cualquier evento en que se incremente el valor de su oferta o se prorrogue el plazo de ejecución.

CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra El MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA 17– CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Florencia con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 12 Calle 15 esquina Teléfono: 4366494 Correo: contratacion@florencia-caqueta.gov.co	Dirección: CL 17 11 65 BRR CENTRO Teléfono: 4355554 Correo: almacen_novedadesnancy@hotmail.com

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el subsecretaria de despacho - administrativo de la secretaría de Educación municipal y el asesor de recursos humanos de la Secretaría Administrativa de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y mediante el Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015 y el acuerdo N° 0067 de 2017.

CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- Proyecto y Ficha BPIM
- Estudios y documentos previos.
- El Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia SAMCOAJC 013-2020, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- La Oferta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación en él contenidas. Para su ejecución se requiere de los siguientes documentos como anexo: a) Constitución de la garantía única establecida en la cláusula dieciséis de este contrato y de su aprobación por parte de la entidad. b) Registro Presupuestal. c) los contenidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de legalización para la ejecución del presente contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción.

CLAUSULA 25 – IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

PARAGRAFO: Para el pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones que este contrato genere, el contratista tendrá la potestad de suscribir autorización previa para el descuento de las mismas.

CLÁUSULA 26 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad Nº 2020001137 del 29/10/2020; 2020001138 del 29/10/2020.

Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
25201011211	Dotación (Ley 70 de 1988)	252 - Inversión Recursos SGP	$ 1.580.046
25201012211	Dotación (Ley 70 de 1988)	252 - Inversión Recursos SGP	$ 156.951.236
25201013211	Dotación Ley 70/88	252 - Inversión Recursos SGP	$ 11.060.322
256704	Sueldo Personal de Nomina, Prestaciones Sociales y Dotación	256 - Recursos del Balance	$ 130.069.680
2410110	Dotación de personal	241 - Gastos de Personal	$ 53.721.564
TOTAL			**$ 353.382.848**

CLÁUSULA 27 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Florencia y el domicilio contractual es en la ciudad de Florencia-Caquetá, se firma a los 15 DIC 2020

LUIS ANTONIO RUIZ CICERY
Alcalde Municipal

NANCY GARCIA RAMOS
C.C Nº 40765290 expedida en Florencia
Contratista

Digitó:	Ángela Patricia Marín Rojas	Cargo	Profesional Universitario.	Firma	
Revisó y Aprobó:	Jennifer Cañón Trujillo	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	